

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00877

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado de mínima de cuantía que promueve Emilce Bermúdez Rojas en contra de Lankur S.A.S.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020) y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días (art. 391 C.G.P.).

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., la parte demandante preste caución por valor de \$7.534.800,00.

Reconócese al abogado Orlando Silva Acevedo como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44fe1ce19dbe82fa67ded5bbb4641b9b3d143e3aca02047bee6e0ea7ffd2f3a**

Documento generado en 19/10/2022 04:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>